



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-10832685-GDEBA-SSJMJDHGP

VISTO el expediente EX-2024-10832685-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Carlos Miguel ACUÑA, presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1850 del 28 de julio de 2006, el doctor Carlos Miguel ACUÑA fue designado Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Mercedes;

Que el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de abril de 2024;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite en el marco de la Ley N° 8085 respecto del doctor ACUÑA;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el mencionado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias con relación al doctor ACUÑA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de abril de 2024, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Carlos Miguel ACUÑA (DNI N° 14.524.158 -Clase1962) al cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°5 del Departamento Judicial Mercedes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.